



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 281 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 27 DIC 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 37-2017-GR-CUSCO/GRI/RO-SCH del Residente de Obra, Informe N° 529-2017-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 007-2017-GR CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR del Inspector de Obra, Memorándum N° 974-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 79-2017-GM/MPP de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Memorándum N° 2813-2017-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1196-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 831-2015-GR CUSCO/GR del 31 de agosto del 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento con Asfalto de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco**", con un presupuesto total de S/ 4'732,476.30 (Cuatro Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 30/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y con un plazo de 120 días calendario;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "**En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 311-2016-GR CUSCO/GGR de 19 de diciembre del 2016, se resuelve: Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 01** por 336 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 456 días calendario, con fecha de término de la obra el 30 de noviembre del 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2017-GR CUSCO/GGR de 01 de junio del 2017, se resuelve: Aprobar la **Ampliación de Plazo N° 02** por 93 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 549 días calendario, con fecha de término de la obra el 03 de marzo del 2017;

Que, mediante Informe N° 37-2017-GR CUSCO/GRI/RO-SCH del 24 de abril del 2017, el Residente de Obra presenta el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** del proyecto "Mejoramiento con Asfalto de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", por un plazo de 39 días calendario, por las causales de atrasos o paralizaciones por cierre de año fiscal 2016, con nueva de conclusión del proyecto el 10 de abril del 2017, los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 529-2017-GR CUSCO/GRI-SGO para su correspondiente trámite;

Que, con Memorándum N° 974-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 10 de mayo del 2017, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 39 días calendario para ejecución del mencionado PIP, otorgada mediante el Informe N° 007-2017-GR-CUSCO/ORSLTPI/IO-AIR por el Inspector de Obra;

Que, mediante el Oficio N° 79-2017-GM/MPP del 08 de setiembre del 2017, la Municipalidad Provincial de Paucartambo, comunica que se ha realizado el registro de Modificaciones en Fase de Inversión ocasionado por la Ampliación de Plazo N° 03 del PIP en mención, adjuntando el Formato SNIP – 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Memorándum N° 2813-2017-GR CUSCO/GRI del 08 de noviembre del 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión de Resolución Gerencial General Regional aprobando la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del proyecto "Mejoramiento con Asfalto de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1196-2017-GR CUSCO/ORAJ de 19 de diciembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2017-GR CUSCO/GR de 05 de diciembre del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 03 por 39 días calendario**, para el proyecto ejecutado por la modalidad ejecución presupuestaria directa "Mejoramiento con Asfalto de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución de la obra "Mejoramiento con Asfalto de la Vía de Tramo Armapampa – Caicay del Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco", es de **588 días calendario, con fecha de conclusión del proyecto al 10 de abril del 2017.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

